

Fwd: REPOSICION 2022-00300

Camilo Parra <notificacionesservi1234@gmail.com>

Mié 28/06/2023 4:33 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RAD: No. 11001310300720220030000

REF. MEMORIAL

LUIS REINALDO ESCOBAR PACHECO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso antes referenciado me permito presentar el siguiente memorial.

**SEÑOR
JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

PROCESO: 11001310300720220030000

DEMANDANTE: LEONARDO ABSALÓN PULIDO

DEMANDADO: SOCIEDAD GONZÁLEZ ASOCIADOS S.A.S

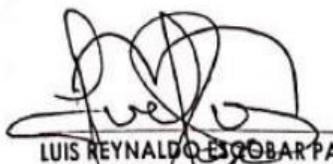
REF. RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA REMANENTES.

LUIS REINALDO ESCOBAR PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía 79.507.029 y T.P 301.718 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, de manera respetuosa acudo ante su despacho a fin de interponer recurso de reposición buscando por parte de este juzgado se ordene el pago de los remanentes teniendo en cuenta que el proceso adelantado ante el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá bajo radicado **11001310302820190066600** es un proceso ejecutivo, en el cual se realiza el cobro de créditos, es por esta razón que solicito se reponga y ordene el embargo de crédito de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso el cual establece:

ARTÍCULO 466. PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

Del señor juez,

Cordialmente;


LUIS REYNALDO ESCOBAR PACHECO,
C.C. 79.507.029
TP. No. 301.718 del C. S de la J